

RESUMEN REAL DECRETO

Real Decreto 610/2024, de 2 de Julio. Título de Medica/o Especialista en Urgencias y Emergencias, actualización de diversos aspectos en la formación del Título de Medica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Este Decreto tiene por objeto establecer el Título de **Especialista en Medicina de Urgencia y Emergencias** así como actualizar el programa de formación de la **Especialidad de Medico/a de Familia Comunitaria**.

Además, en su **Disposición Final Tercera** se modifica el Real decreto 836/2012, de 25 de Mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario. En esta **Disposición Final Tercera** se establece que las ambulancias asistenciales de clase C, deberán contar con un conductor que este en posesión del **Título de Formación Profesional de Técnico En Emergencias Sanitarias**.

PROGRAMAS FORMATIVOS Y UNIDADES DOCENTES

Los programas formativos de las dos especialidades se elaboraran conforme la artículo 21 de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre. Las dos especialidades compartirán 2 años de la formación.

La Especialidad de Medica/o de Urgencias y Emergencias tendrá una duración de 4 años.

Las personas que tengan una de estas dos Especialidades y al menos 5 años de ejercicio profesional, podrán conseguir la otra con la que comparten programa formativo.

1. ORGANOS ASESORES



2. ACCESO EXTRAORDINARIO AL TITULO DE MEDICO/A ESPECIALISTA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Podrán acceder:

- Medico/a especialista en Ciencias de la Salud
- Las personas habilitadas para el ejercicio de la medicina general o de familia, según se establece en el Real Decreto 853/1993 de 4 de Junio.

Deben acreditar:

- Ejercicio profesional en un Centro C.1.1 público o Privado con autorización sanitaria de Unidad Asistencial U.68
- Ejercicio profesional en Centro sanitario C.2.5.7 con autorización sanitaria de Unidad Asistencial U.100

Para conocer estos datos podemos buscarlos en el siguiente enlace

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/RegistroCentros/index.xhtml>

Deben encontrarse en las siguientes situaciones :

1.A ACCESO DIRECTO

Personas que acrediten:

De 4 años dentro de los 7 inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este decreto

1.B ACCESO TRAS SUPERAR

PRUEBA PRÁCTICA

Para las personas que acrediten:

De 2 a 4 años dentro de los 4 inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Pueden acceder a esta prueba práctica las personas que hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este decreto. Acreditando ejercicio profesional a tiempo completo o el equivalente si esa jornada parcial, como mínimo, del cincuenta por ciento del tiempo transcurrido desde la obtención del título hasta la entrada en vigor de este decreto.

1.C ACCESO TRAS SUPERAR

PRUEBA PRÁCTICA PARA LOS FUTUROS ESPECIALISTAS

Las personas que estén realizando una formación de especialista a la entrada en vigor de este decreto, o aquellas que inicien tras la entrada en vigor y finalicen antes de terminar la primera promoción de especialistas.

Deberán acreditar:

Ejercicio profesional a tiempo completo de, al menos, el cincuenta por ciento del tiempo transcurrido desde la obtención del título de especialista correspondiente, o un ejercicio equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se deberán hacer a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad en los plazos que se habiliten. Se deberá adjuntar en esa solicitud Certificado expedido por la Consejería de la Comunidad donde la persona haya trabajado.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

1 PASO	<p>SOLICITAR EN LA DIRECCIÓN/GERENCIA</p> <p>CERTIFICADO DE PROPUESTA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p> <p>ANEXO EN EL BOE 3 DE JULIO DE 2024</p>
2 PASO	<p>UNA VEZ TENGAMOS EL CERTIFICADO DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN / GERENCIA</p> <p>DEBEMOS ADJUNTARLO EN EL PROCEDIMIENTO QUE EL SCS HABILITARA EN SU SEDE ELECTRÓNICA. ESTE PLAZO DEBERÁ ESTAR HABILITADO CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LOS SOLICITANTES NACIDOS EN ENERO PUEDAN ENTREGARLO EN EL MINISTERIO DE SANIDAD.</p> <p>LA CONSEJERÍA HARÁ ENTREGA DEL CERTIFICADO POR LA MISMA VÍA DE SOLICITUD</p>
3 PASO	<p>UNA VEZ TENGAMOS EL CERTIFICADO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL SCS</p> <p>TENDREMOS QUE ADJUNTARLO EN EL PROCEDIMIENTO QUE HABILITARA EL MINISTERIO DE SANIDAD, EN LOS PLAZOS INDICADOS EN EL DECRETO, JUNTO CON EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN.</p>

PLAZOS DEL MINISTERIO DE SANIDAD

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación solicitudes (días naturales)	Fecha fin presentación solicitudes (días naturales)
Grupo 1. Enero.	Fecha publicación BOE + 3 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 2. Febrero.	Fecha publicación BOE + 3 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 3. Marzo.	Fecha publicación BOE + 4 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 4. Abril.	Fecha publicación BOE + 4 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 5. Mayo.	Fecha publicación BOE + 5 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 6. Junio.	Fecha publicación BOE + 5 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 7. Julio.	Fecha publicación BOE + 6 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 8. Agosto.	Fecha publicación BOE + 6 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 9. Septiembre.	Fecha publicación BOE + 7 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 10. Octubre.	Fecha publicación BOE + 7 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 11. Noviembre.	Fecha publicación BOE + 8 meses.	Fecha inicio + 15 días naturales.
Grupo 12. Diciembre.	Fecha publicación BOE + 8 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días

PREVIO A CADA PLAZO EL SCS TENDRÁ QUE HABILITAR EN SU SEDE EL PLAZO PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR EN LA SEDE DEL MINISTERIO DE SANIDAD.

